

**Constancia secretarial:** Señor Juez dejo constancia que, la parte actora allegó la notificación personal de las sociedades Transportes Cargofrio S.A.S., Jvio S.A.S., y el señor Jhon Wilson Morales López, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, con la respectiva constancia de acuse de recibido emitida por la empresa de servicio postal de notificaciones en línea, la cual data su entrega y apertura el día 04 de diciembre de 2021, sin que, a la fecha, la parte demandada hubiese contestado el libelo.

**A despacho para proveer.**

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós

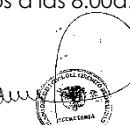
Radicado: 2021-326

En atención al escrito presentado por la parte demandante, se tiene por notificada de la demanda a las sociedades Transportes Cargofrio S.A.S., y Jvio S.A.S., y al señor Jhon Wilson Morales López. de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, las cuales guardaron silencio durante el término de traslado de la demanda.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 03 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 013, fijados a las 8:00a.m.</p>  <p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
---